

RESOLUCIÓN 483- 20-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo 1790, publicado en el Registro Oficial 404 de 4 de septiembre del 2001, dictó el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada.

Que de conformidad con el artículo 33.3 literal f) de la Ley Especial de Telecomunicaciones le compete al Consejo Nacional de Telecomunicaciones: *"Establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones"*.

Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, el CONATEL es el ente público encargado de establecer en representación del Estado, las políticas y normas de regulación de los servicios de Telecomunicaciones en el Ecuador.

Que el artículo 88 en sus literales b), c), d), f) y m) del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, le facultan al CONATEL establecer los reglamentos y dictar las normas que regulen los servicios de telecomunicaciones.

Que mediante Disposición 28-16-CONATEL-2008 de 31 de agosto de 2008, el CONATEL dispuso que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones inicie el procedimiento para la modificación del Art. 14 del Reglamento para Otorgar Concesiones de los Servicios de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la resolución 55-02-CONATEL-2001 de 31 de enero de 2001.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones llevó a cabo el trámite legal de audiencias públicas para la modificación del Art. 14 del Reglamento para Otorgar Concesiones de los Servicios de Telecomunicaciones.

Que es necesario reformar el artículo 14 del Reglamento para Otorgar Concesiones para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones, con el objeto de dar alcance y profundidad a la evaluación de la capacidad técnica, económica y legal que una persona natural o jurídica deba reunir para obtener un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Reformar el artículo 14 del Reglamento para Otorgar Concesiones de los Servicios de Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

"Art.14. El peticionario de una concesión para prestar servicios de telecomunicaciones deberá presentar, ante la Secretaria, una solicitud acompañada de un Plan de Concesión escrito y fundamentado conteniendo, por lo menos, la siguiente información:

1. Información e Identificación del solicitante.



- a) Una hoja con la siguiente información: nombre del solicitante; nombre del contacto, direcciones y teléfonos y correo electrónico.
 - b) Cuando se trate de una persona natural: nombres, apellidos del solicitante. En caso de personas jurídicas razón social o denominación objetiva y nombre del representante legal;
 - c) Copia de la cédula de identidad, de ciudadanía o pasaporte de la persona natural;
 - d) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
 - e) Copia certificada o protocolada, del nombramiento del representante legal, que se encuentre vigente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil;
 - f) Para las personas jurídicas, se deberá presentar el certificado de existencia legal de la compañía, capital social, objeto social, plazo de duración y cumplimiento de obligaciones extendido por la Superintendencia de Compañías;
 - g) Copia del estatuto social de la compañía y sus reformas, si fuere el caso;
 - h) La declaración juramentada de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, de no hallarse impedido de contratar con el Estado; e,
 - i) Informe de la Superintendencia de Telecomunicaciones respecto de la prestación de servicios de telecomunicaciones del solicitante y sus accionistas, incluida la información de imposición de sanciones en caso de haberlas
2. Descripción detallada del o de los servicios a prestar.
 3. Estudio de Mercado y del Sector describiendo los usos actuales y potenciales del o los servicios; la segmentación demográfica y comportamiento del mercado potencial; la competencia directa e indirecta y las bases de esta competencia; ubicación y dimensión del mercado objetivo del servicio determinando las bases de segmentación; la demanda esperada; y, el análisis de precios existentes en el mercado.
 4. Proyecto Técnico, sustentado en un estudio general de Ingeniería que al menos contenga:
 - a) Descripción técnica detallada de cada servicio propuesto, incluyendo cobertura geográfica de éste;
 - b) Proyecto técnico que describa los equipos, redes, la localización geográfica de los mismos, los requerimientos de conexión e interconexión, la identificación de los recursos del espectro radioeléctrico que sean necesarios, si fuere el caso, con precisión de bandas y anchos requeridos y los elementos necesarios para demostrar la viabilidad técnica, firmado por un ingeniero en electrónica o telecomunicaciones, con título legalmente reconocido por el organismo competente; y,
 - c) Plan tarifario propuesto.
 5. Descripción de la Organización y Respaldo General presentando la capacidad profesional y experiencia del equipo directivo, la estructura organizacional dimensionada y el modelo de operación para la concesión.
 6. Análisis y viabilidad financiera en un horizonte de 5 años, determinando el tamaño y distribución temporal de las inversiones los costos y gastos de arranque y operación;



proyección de los estados financieros, entre los principales: Estado de Resultados, Flujo de Caja y Balance General; y, la viabilidad financiera por métodos de común aceptación.

7. Adicionalmente, cuando el solicitante sea persona natural: copia de las declaraciones de impuesto a la renta correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos. Cuando el solicitante sea una persona jurídica: copia de los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos y copia de los informes de auditores externos por los mismos períodos, de ser el caso.
8. Evaluación de Riesgo y Estrategia de Mitigación, que identifica y dimensiona los posibles riesgos antes y durante la operación; y, presenta posibles estrategias de mitigación.
9. Acuerdos de soporte a la Concesión definiendo los posibles acuerdos comerciales y financieros para soportar el negocio.

ARTÍCULO DOS. Encargar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la elaboración de un instructivo que permita la evaluación estandarizada de la capacidad técnica, económica y legal de las personas naturales o jurídicas solicitantes de una concesión para prestar servicios de telecomunicaciones, sobre la base de la información requerida en el artículo 14 reformado por la presente resolución.

ARTÍCULO TRES. Esta Resolución es de aplicación inmediata sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, 8 de octubre de 2008.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL